



DECLARAN VOLUNTAD DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES, ELABORANDO O ACTUALIZANDO Y MODIFICANDO LO ESTABLECIDO AL RESPECTO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 001-2009-SO-GRL: 09/01/09

Iquitos, 09 de enero del 2009

VISTOS: El Acuerdo de Consejo Regional N° 098-2008-SO-GR, de fecha 15 de diciembre del 2008, que contiene el Proveído N°. 18498 de fecha 12/12/08 de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, que adjunta el Oficio N° 028-2008-GRL-CRT-P y demás actuados; Oficio N° 1105-2008-GRL-P, Oficio N° 003-2009-GRL-CRT-P, Oficio N° 002-2009-GRL-CRT-P, Informe N° 002-2009-GRL-ORAJ y el Dictamen N° 001-2009 de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, durante los años 2003, 2004, 2005 y 2006, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N°. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los Decretos Supremos N°. 036-2003-PCM, 038-2004-PCM, 052-2005-PCM y 021-2006-PCM, se ha llevado a cabo el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales, Fondos, Programas, Proyectos, Empresas y Activos, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local;

Que, es necesario considerar lo establecido en el Decreto Supremo N°. 021-2006-PCM, que aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006 y su ampliatoria el Decreto Supremo N°. 076-2006-PCM; el Decreto Supremo N°. 068-2006-PCM que establece culminar con la transferencia de funciones sectoriales al 31 de diciembre de 2007;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 036-2007-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", el mismo que incluye las funciones pendientes de los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006; y propone un procedimiento simplificado;

Que, con Resolución Secretarial N°. 002-2007-PCM, se ha aprobado la Directiva que establece Normas para la Transferencia a los Gobiernos Regionales, las Funciones Sectoriales incluidos en los Planes Anuales de Transferencia, a ejecutarse en el año 2007;

Que, la mencionada directiva establece como procedimiento el Compromiso de Cumplimiento de los Requisitos Generales establecidos en el Artículo 7° de la Ley N°. 28273, Ley del Sistema de Acreditación;

Que, en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, aprobado mediante Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, se ha considerado la transferencia de 5 funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, entre las cuales se encuentran la función n), del Art. 51 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia Agraria; las funciones g) y j), del Art. 52, en materia Pesquera; la función g), del Art. 58, en materia de Vivienda y Saneamiento; y, la función e), del Art. 61, en materia de Defensa Civil;

Que, con Resolución Secretarial N° 060-2008-PCM, se ha extendido la vigencia de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, que norma y regula la transferencia de funciones sectoriales comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2007, a las comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2008;

Que, en la mencionada directiva se estableció un procedimiento simplificado de transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales, consistente en cuatro (4) etapas: i)

Compromiso de cumplimiento de requisitos generales; ii) Certificación; iii) Acreditación; y, iv) Efectivización;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD, se certificó el cumplimiento de Requisitos Generales establecidos en el Art. 7° de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, para acceder a la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia 2007, por el Gobierno Regional;

Que, siendo condición previa para ingresar a la segunda etapa de Certificación, en el proceso de Transferencia 2008, presentar a la Secretaría de Descentralización el compromiso de continuar la implementación de dichos Requisitos Generales;

Que, el Consejo Regional en uso de sus atribuciones, derechos, y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a) y 16° literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°. 27867, y sus modificatorias; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero del 2009, llevada a cabo en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto; con el voto de abstención del Consejero Noé Victorino Malpartida Sánchez, representante de la Provincia de Maynas y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **Acordó por Mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: DECLARAR LA VOLUNTAD DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES, establecidos al respecto en el Artículo 7° de la Ley del Sistema de Acreditación:

- a) Presentación del Plan de Desarrollo Regional Concertado a que se refiere el inciso b) del artículo 15° de la LOGR aprobado conforme a Ley.
- b) Presentación del Programa de Desarrollo Institucional a que se refiere el inciso q) del artículo 15° de la LOGR, incluidos los planes sectoriales respectivos, aprobado conforme a ley.
- c) Presentación del Plan Anual y Presupuesto Participativo a que se refiere el inciso c) del artículo 15° de la LOGR correspondiente al año fiscal en el que se solicita la transferencia de las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual, aprobado conforme a Ley.
- d) Presentación del Plan Básico de Desarrollo de Capacidades Institucionales y de Gestión cuya elaboración y aprobación, en el marco del inciso s) del artículo 15° de la LOGR, debe tener correspondencia con las funciones sectoriales materia de transferencia.
- e) Presentación de las Actas de Instalación y Sesiones de los Consejos de Coordinación Regional, en las que se emita opinión consultiva con arreglo al artículo 11°-B de la LOGR y las de la Asamblea Metropolitana de Lima, en las que se ejerza las funciones de Consejo de Coordinación Regional.
- f) Para la sustentación documentada del cumplimiento de las normas de Responsabilidad y Transparencia Fiscal a que se refiere el artículo 90°-A de la LOGR, en concordancia con el principio de responsabilidad fiscal establecido por el artículo 5° de la Ley de Bases, y desarrolladas en la Ley N° 27245 modificada por la Ley N° 27958, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y en el Decreto Legislativo N° 955, Descentralización Fiscal; se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N°. 065-CND-P-2005, por el cual "Aprueban requisitos específicos e indicadores de cumplimiento y procedimientos de verificación de los requisitos generales y específicos relativos al proceso de acreditación del año 2005".
- g) Presentación del Plan de Participación Ciudadana como instrumento de la política a que se refiere el inciso p) del artículo 15° de la LOGR, aprobado conforme a ley.
- h) Sustentación documentada de la conformación de la Agencia de Promoción de Inversiones a que se refiere el numeral 3) del artículo 70 de la Ley N° 28274, Ley de

Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, reglamentado por el artículo 10° del Decreto Supremo N°. 063-2004-PCM. En los casos de no haberse conformado Agencias de Promoción de Inversiones en razón de su inaplicabilidad, los Gobiernos Regionales cumplirán con presentar la sustentación documentada de la creación de la Agencia de Fomento de la Inversión Privada a que se refiere el artículo 8° de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, reglamentado por el Capítulo IV Título II del Decreto Supremo N°. 015-2004-PCM.

- i) Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales aprobados por los respectivos Consejos Regionales, Cuadro de Asignación de Personal, Presupuesto Analítico de Personal, Reglamento y Manuales de Organización y Funciones, desarrollados de acuerdo a las funciones solicitadas y aprobados conforme a ley.

Artículo Segundo: **DISPONER** al Despacho de la Presidencia Regional, llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo, dando inicio al proceso de transferencia del Ciclo 2008.

Artículo Tercero: **DISPONER** que la Comisión de Transferencia del Gobierno Regional, efectué coordinaciones permanentes con las direcciones y oficinas para hacer el Informe de Implementación respectivo, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo Cuarto: **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar las publicaciones de Ley.

POR TANTO: Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sra. María Giannela Curto Lloja
Presidenta del Consejo Regional